

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0375-2PO3-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. N	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 41 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	
2. T	Гета de la Iniciativa.	Equidad y Género.	
	Nombre de quien presenta la iniciativa.	Dip. María Ester Alonzo Morales.	
P	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
P	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de marzo de 2021.	
	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de marzo de 2021.	
7. T	Turno a Comisión.	Igualdad de Género.	

II.- SINOPSIS

Incluir en las facultades y obligaciones de la federación, la de asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres con discapacidad en formatos de comunicación accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad. Incluir que las mujeres con discapacidad serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por defensores de oficio que tengan conocimiento en las diversas discapacidades y, en su caso, por intérpretes de la lengua de señas mexicana.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.		
	Único. Se reforma el artículo 41, adicionando una nueva fracción VII que recorre las vigentes y, se adiciona un párrafo al artículo 52 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la siguiente manera:		
ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la <i>F</i> ederación:	Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la federación:		
I. a la VI	I. al VI		
No tiene correlativo	VII. Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres con discapacidad en formatos de comunicación accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;		
VII. a la XX	VIII. al XXI		
ARTÍCULO 52	Artículo 52 Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:		
I. a la IX 	I. al IX 		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo	Las mujeres con discapacidad serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por defensores de oficio que tengan conocimiento en las diversas discapacidades y, en su caso, por intérpretes de la lengua de señas mexicana.
	TRANSITORIO. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto